

CIRCULAR INFORMATIVA No. 045

CIR_GJN_BNR_045.18

Ciudad de México, a 07 de junio de 2018.

Asunto: Se informa respecto de la publicación en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) del **Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012.**

Por medio del presente se hace de su conocimiento que en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), se publicó el **Anteproyecto Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012**, la cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación, por lo que por el momento ya está visible en la página de COFEMER <http://www.cofemersimir.gob.mx/mirs/45308>.

A continuación, se indican los cambios más relevantes:

ARTICULO	CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN								
Único.	Se adiciona al Punto SEGUNDO del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012 y sus modificaciones, la siguiente fracción arancelaria, en el orden que le corresponde según su numeración, para quedar como sigue: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fracción arancelaria</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>...</td><td>...</td></tr> <tr> <td>1601.00.02</td><td>De la especie porcina.</td></tr> <tr> <td>....</td><td>...</td></tr> </tbody> </table>	Fracción arancelaria	Descripción	...	...	1601.00.02	De la especie porcina.		...
Fracción arancelaria	Descripción								
...	...								
1601.00.02	De la especie porcina.								
....	...								

CIRCULAR INFORMATIVA No. 045

CIR_GJN_BNR_045.18

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se adjunta publicación para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
juridico@claa.org.mx



ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Secretario de Economía, y BALTAZAR HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y XXXIII y 35 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. fracción III, 50. fracciones III y V, 16 fracción VI, 17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 36-A fracción I inciso c); 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el 3 de septiembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Acuerdo).

Que el Acuerdo establece que, para constatar el cumplimiento de la normatividad, la autoridad aduanera exigirá la presentación del Certificado Zoosanitario para Importación, Certificado de Sanidad Acuícola para Importación, o el Certificado Fitosanitario para Importación, según corresponda, cuya expedición está supeditada a la inspección documental y física de las mercancías reguladas, la cual debe hacerse al momento mismo del despacho.

Que en ejercicio de la facultad extraordinaria prevista en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Titular del Ejecutivo Federal modificó mediante Decreto publicado el 5 de junio de 2018, la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, para crear la fracción arancelaria específica 1601.00.02 relativa a productos de la especie porcina.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior y 36-A fracción I inciso c) de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada al país las regulaciones y restricciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda, por lo que resulta necesario actualizar el Acuerdo con el propósito de otorgar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior, y

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la

Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, por lo que se expide el siguiente:

Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012.

ÚNICO. Se **adiciona** al Punto SEGUNDO del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012 y sus modificaciones, la siguiente fracción arancelaria, en el orden que le corresponde según su numeración, para quedar como sigue:

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
1601.00.02	De la especie porcina.
....	...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**. - Rúbrica. - El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Hinojosa Ochoa**. - Rúbrica.